

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVIII }

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ. LUNES 8 DE MAYO DE 1961

Nº 14,384

--CONTENIDO--

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 151, 156 y 157 de 27 de marzo de 1961, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto No. 42 de 7 de febrero de 1961, por el cual se da una autorización al Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Dirección General y de Naves—Rancho Marina Mercade

Resolución Nos. 21 y 22 de 29 de enero de 1959, por las cuales se cancelan definitivamente las inscripciones en el registro de la Marina Mercante Nacional unas naves.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto No. 21 de 17 de febrero de 1959, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto No. 22 de 27 de febrero de 1959, por el cual se hace una excepción a un decreto y se da una autorización.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decretos Nos. 917, 918, 219 y 920 de 26 de septiembre de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Resoluciones Nos. 57 y 58 de 24 de octubre de 1960, por las cuales se da una autorización al Instituto de Fomento Económico, para que haga unas importaciones.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto No. 16 de 25 de enero de 1961, por el cual se hace un nombramiento.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 154

(DE 27 DE MARZO DE 1961)

por el cual se nombran los Concejales y Suplentes del Distrito de Balboa, Provincia de Panamá.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades que le confiere el artículo 12 de la Ley 8ª de 1954
"Sobre Régimen Municipal".

DECRETA:

Artículo único: Se nombran a las siguientes personas, Concejales y Suplentes del Distrito de Balboa, así:

1. Porfirio Tuñón E.
2. Eleuterio Jiménez H.
3. Anselmo Espinosa M.
4. Modesto Carrasquilla C.
5. Hipólito González E.

1. José Henríquez T.
2. Alejandrina Cáceres L.

1. José I. Avilés
2. Toribio Melo
1. Otilia González A.
2. Zenón Lasprilla H.

1. Santos Lucero C.
2. Toribio Robles

1. Fernanda Evila F.
2. Marcelino Gudño

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

MARCO A. ROBLES.

DECRETO NUMERO 156

(DE 27 DE MARZO DE 1961)

por el cual se nombran a los Suplentes de la Alcaldía Municipal de Balboa, Provincia de Panamá.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a los señores Santiago Ardines Espinosa y Martín Méndez B., Primero y Segundo Suplente, respectivamente, de la Alcaldía Municipal de Balboa.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.

DECRETO NUMERO 157

(DE 27 DE MARZO DE 1961)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Delfín Barsallo, Guardalinea de Sexta Categoría en Canchazas, en reemplazo de Rafaela Santos.

Parágrafo: Este Decreto tendrá efectos fiscales a partir del 1º de abril de 1961.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.**

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINAS:Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Bolleno de Barraza)
Teléfono: 2-8271**TALLERES:**Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Bolleno de Barraza)
Apartado Nº 3448**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínimo: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueldo: B/. 0.55.—Solicítase en la oficina de Ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 6-11**Ministerio de Hacienda y Tesoro****DASE UNA AUTORIZACION AL MINISTERIO
DE HACIENDA Y TESORO****DECRETO NUMERO 42****(DE 7 DE FEBRERO DE 1961)**

por el cual se da una autorización al Ministerio de Hacienda y Tesoro para arrendar mediante licitación pública un local en el edificio del Aeropuerto Nacional de Tocumen.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Ministerio de Hacienda y Tesoro para que someta a licitación pública el arrendamiento del espacio o espacios disponibles en el edificio de Administración del Aeropuerto Nacional de Tocumen para establecer Bodega de Licores.

Artículo 2º La licitación de que trata el artículo anterior estará sometida a las siguientes condiciones:

a) Para participar en ella precisa tener Patente Comercial.

b) El contrato de arrendamiento será por un plazo máximo de cuatro (4) años, prorrogables por acuerdo de las partes.

c) El canon de arrendamiento será el que resulte de la licitación, en la cual se tendrá como precio básico el de doscientos cincuenta balboas (B/. 250.00) el metro cuadrado por cada año de arrendamiento.

Además el arrendatario pagará diez centésimos de balboa (B/. 0.10) por cada botella de licor de cualquier tamaño que venda en el lugar.

d) El pago del arrendamiento se hará mensualmente al Tesoro Nacional a razón de la doceava (1/12) parte de la suma anual computada sobre la base del inciso c) de este Decreto, a lo más tardar 20 días después del vencimiento de cada mes.

e) El arrendatario constituirá fianza a favor de la Nación por suma equivalente a cinco mil balboas (B/. 5,000.00) para garantizar con ello el cumplimiento de los pagos del arriendo.

f) Serán pagados por el arrendatario los gastos de energía eléctrica, agua, contribuciones de toda índole y toda clase de sueldos, remuneraciones y demás prestaciones de los empleados que ten-

ga el arrendatario con motivo del servicio o negocio.

g) El mantenimiento y limpieza del espacio arrendado correrán por cuenta del arrendatario.

h) Los espacios arrendados serán dedicados por el arrendatario exclusivamente, al negocio o servicios que se determinan en la licitación.

i) Toda reforma o mejora que se opere dentro del local que se arrienda, correrán por cuenta del arrendatario y estará sujeta a la aprobación previa del Administrador del Aeropuerto y quedará a favor del Gobierno a la expiración del Contrato.

j) Correrán también por cuenta del arrendatario las instalaciones que tengan que hacerse con motivo del negocio a realizar o del servicio a prestar.

Artículo 3º El Contrato de arrendamiento se resolverá administrativamente por el Órgano Ejecutivo por falta de pago de en (1) mes de alquiler o por incumplimiento de cualquier otra obligación del arrendatario. En este caso, la fianza constituida ingresará a los fondos comunes del Tesoro Nacional.

Artículo 4º El Contrato que se celebre con el arrendatario necesitará para su validez, de la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República, y si su valor pasare de mil balboas (B/. 1,000.00), requerirá previamente el dictamen favorable del Consejo de Gabinete y la autorización de esta entidad para que el Presidente de la República pueda firmar el Contrato correspondiente.

Artículo 5º La licitación tendrá lugar en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro en fecha que se determinará previamente por medio del Edicto correspondiente.

Artículo 6º Autorízase al Ministerio de Hacienda y Tesoro para que prepare los pliegos de cargos o especificaciones para la licitación de que se trata y señale específicamente las medidas y ubicación del local o locales donde deba instalarse la Bodega de Licores.

Artículo 7º La venta de Licores con destino al exterior, así como la devolución de los impuestos de introducción, estará sujeta a los reglamentos y condiciones que dicte el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Artículo 8º Este Decreto regirá desde su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

GILBERTO ARRIAS G.**CANCELANSE DEFINITIVAMENTE LAS
INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO DE LA
MARINA MERCANTE NACIONAL
UNAS NAVES****RESUELTO NUMERO 21**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Oficina de Hacienda y Tesoro.

Resuelto número 21.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Panamá, 29 de enero de 1959.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de Panamá en Hong Kong, mediante Resolución Nº 47/58 de 21 de noviembre de 1958, declaró cancelada la matrícula y patente de la nave nacional denominada "Satusha", la cual será desmantelada;

Que la nave en referencia se encuentra a Paz y Salvo con el Tesoro Nacional,

RESUELVE:

Cancelar definitivamente la inscripción en el registro de la Marina Mercante Nacional de la nave cuyas características correspondientes se expresan a continuación:

Nombre de la nave: Catusha.
Propietario: Cia. Naviera Lanena Ltda, S. A.
Domicilio: Hong Kong.
Representantes: Antonio de León.
Tonelaje neto: 3.835 — Bruto: 6.923.
Letras de radio: H P J E.
Construida en: Govan, Escocia.
Construida por: A. Stephen & Sons, Ltd.
Fecha de construcción: 1924.
Patente Provisional: 3202-HK.
Material del casco: acero.
Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ELETA A.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,
Jaimé de la Guardia Jr.

RESUELTO NUMERO 22

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.—
Resuelto número 22.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Panamá, 29 de enero de 1959.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de Panamá en Hong Kong, mediante Resolución Nº 52/58 de diciembre de 1958, declaró canceladas la matrícula y patente de la nave nacional denominada "Cedar", la cual será desmantelada;

Que la nave en referencia se encuentra a Paz y Salvo con el Tesoro Nacional,

RESUELVE:

Cancelar definitivamente la inscripción en el registro de la Marina Mercante Nacional de la nave cuyas características correspondientes se expresan a continuación:

Nombre de la nave: "Cedar".
Propietario: Metropolitan Agencies Inc.
Domicilio: Panamá, República de Panamá.
Representantes: Yeaza, González-Ruiz y Alemán.

Tonelaje neto: 501 — Bruto: 854.

Letras de radio: H P U N.

Construida en: Kiel, Alemania.

Construida por: Sigs. Howaldtswerke.

Fecha de construcción: 1922.

Patente Permanente: 4021-56

Material del casco: acero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ELETA A.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,
Jaimé de la Guardia Jr.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 21

(DE 17 DE FEBRERO DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento de Artesana Subalterna en el Colegio "Félix Olivares C."

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Juana Zapata, Artesana Subalterna de 2ª categoría, interina, en el Colegio "Félix Olivares C.", Provincia de Chiriquí, en reemplazo de Serafina Caballero de Maruccci, quien tiene licencia por gravedad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

CARLOS SUAREZ C.

HACESE UNA EXCEPCION A UN DECRETO Y SE DA UNA AUTORIZACION

DECRETO NUMERO 22

(DE 27 DE FEBRERO DE 1959)

por el cual se hace una excepción al Decreto Nº 15 de 3 de febrero de 1959, y se autoriza al Instituto Istmeño para que, por este año solamente, dicte los Cursos de Verano para alumnos-maestros

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

1º Que el Instituto Istmeño ha venido ofreciendo a un grupo numeroso de maestros en ejercicio, no graduados, Cursos de Verano que les permiten obtener sus diplomas respectivos.

2º Que si bien es cierto que el Instituto Istmeño no ha demostrado llenar con sus propios recursos todos los requisitos que establece el Artículo 1º del Decreto Nº 15 de 3 de febrero, el Ministerio de Educación desea brindar todas las facilidades a los alumnos-maestros que iniciaron estos cursos y que han de graduarse este año.

DECRETA:

Artículo primero: Hacer una excepción al Decreto Nº 15 de 3 de febrero de 1959 y autorizar al Instituto Istmeño para que, por este año solamente, dicte los Cursos de Verano para alumnos-maestros que hayan asistido anteriormente a

dichos cursos, con el fin de que los alumnos graduandos puedan obtener el diploma correspondiente.

Artículo segundo: Solicitar a los Jefes de Departamentos de Educación Secundaria y Vocacional para que ejerzan la correspondiente supervisión con el fin de asegurar el fiel cumplimiento de condiciones exigidas en el decreto respectivo y el desarrollo integral de los programas y planes de estudios correspondientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

CARLOS SUCRE C.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 917

(DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Aurelio López C., Almacenista de 4ª categoría, al servicio de la Superintendencia "A" (Panamá) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de octubre del año en curso, y el sueldo será cargado al artículo 981 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Secretario, Encargado del
Ministerio de Obras Públicas,

JORGE RAMON PAREDES.

DECRETO NUMERO 918

(DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Juan M. Bosquez Q., Plomero Subalterno de 1ª categoría, al servicio de la Superintendencia "A", (Colón) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de septiembre del año en curso y el sueldo será cargado al artículo 981 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Secretario, Encargado del
Ministerio de Obras Públicas,

JORGE RAMON PAREDES.

DECRETO NUMERO 919

(DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Antonio B. Hernández, Carpintero Subalterno de 2ª categoría, al servicio de la Superintendencia "A" (Panamá) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de octubre del año en curso, y el sueldo será cargado al artículo 981 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LÓPEZ F.

DECRETO NUMERO 920

(DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Virgilio Sáenz, Almacenista de 5ª categoría, al servicio de la Superintendencia "B" del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, en reemplazo de Félix Ducasa, quien pasó a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de octubre del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Secretario, Encargado del
Ministerio de Obras Públicas,

JORGE RAMON PAREDES.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

DASE UNA AUTORIZACION AL INSTITUTO DE FOMENTO ECONOMICO, PARA QUE HAGA UNAS IMPORTACIONES

RESOLUCION NUMERO 57

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Departamento Administrativo.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Resolución Ejecutiva Nº 57.—Panamá, 24 de octubre de 1960.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Regulación de Precios, con base en la Resolución Nº 582 de 26 de septiembre p.p.d., expedida por la Junta Directiva del Instituto de Fomento Económico, recomendando una cuota de importación de cuarenta (40) quintales de maní descascarado de tipo largo, dictó la Resolución Nº 147 de 30 de septiembre del año en curso, asignando una cuota de importación por la cantidad antes expresada;

Que según expresa la Resolución Nº 147 de esa Oficina, el motivo de esta cuota obedece a las dificultades que hay en obtener dentro del país la materia prima indispensable para la elaboración de los productos de Industrias Vejarde y Cía. Ltda., empresa esta que además de la importación autorizada, se compromete a recibir todo el maní descascarado de tipo largo que se produzca en el país; y,

Que en atención a las citadas consideraciones, corresponde al Órgano Ejecutivo de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 19 de 1952, designar a la Agencia Oficial por cuyo medio debe efectuarse la importación,

RESUELVE:

Autorizar al Instituto de Fomento Económico, para que de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, se sirva importar la cantidad de cuarenta (40) quintales de maní descascarado de tipo largo, a fin de abastecer de este producto a la industria nacional.

La importación a que se refiere la presente Resolución debe realizarse antes del 31 de diciembre de 1960, y será vendida a los interesados al precio oficial señalado por la Oficina de Regulación de Precio.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIPE JUAN ESCOBAR.

RESOLUCION NUMERO 58

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Departamento Administrativo.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Resolución Ejecutiva Nº 58.—Panamá, 24 de octubre de 1960.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Regulación de Precios, con base en la Resolución Nº 581 de 26 de septiembre próximo pasado expedida por la Junta Directiva del Instituto de Fomento Económico, recomendando una cuota de importación de cincuenta (50) quintales de leche en polvo descremada, dictó la Resolución Nº 146 de 30 de septiembre del año en curso, asignando una cuota de importación por la cantidad antes expresada;

Que, según expresa la Resolución Nº 146 de esa Oficina, el motivo de esta cuota obedece a las dificultades que hay en obtener dentro del país la materia prima indispensable para la elaboración de los productos de la "Cía. Agrícola Industrial, S. A.", empresa esta que además de la importación autorizada, se compromete a recibir toda la leche en polvo descremada que se produzca en el país; y,

Que en atención a las citadas consideraciones, corresponde al Órgano Ejecutivo de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 19 de 1952, designar la Agencia Oficial por cuyo medio debe efectuarse la importación,

RESUELVE:

Autorizar al Instituto de Fomento Económico, para que de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, se sirva importar la cantidad de cincuenta (50) quintales de leche en polvo descremada, a fin de abastecer de este producto a la industria nacional.

La importación a que se refiere la presente Resolución debe realizarse antes del 31 de diciembre de 1960, y será vendida a los interesados al precio oficial señalado por la Oficina de Regulación de Precios.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIPE JUAN ESCOBAR.

Ministerio de la Presidencia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 10

(DE 25 DE ENERO DE 1961)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de la Presidencia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hágense los siguientes nombramientos en el Ministerio de la Presidencia.

*Departamento de Planificación
Sección de Económicas*

Fernando C. Ruiz C., Jefe de Dirección de 3ª Categoría en reemplazo de Jaime Trujillo, quien no aceptó el cargo.

Parágrafo: Este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha de su sanción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de la Presidencia,
GONZALO TAPIA COLLANTE.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 22 de mayo de 1961, por el suministro de tubería de hierro fundido de 4" para el Acueducto de Pacora, solicitada por el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de Oficina.

Panamá, 12 de abril de 1961.

Pedro A. Fonseca,

Jefe del Departamento de Compras.
(Segunda publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 25 de mayo de 1961, por el suministro de una (1) turbina vertical para el acueducto de Río de Jesús.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 18 de abril de 1961.

Pedro A. Fonseca,

Jefe del Departamento de Compras.
(Segunda publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 26 de mayo de 1961, por el suministro de Tubería Galvanizada de 4" para el Acueducto de Yaviza, solicitada por el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 18 de abril de 1961.

Pedro A. Fonseca,

Jefe del Departamento de Compras.
(Segunda publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las diez en punto de la mañana del día 26 de mayo de 1961, para el suministro e instalación de un equipo portátil de Rayos "X" en la Clínica Veterinaria del Hipódromo Presidente José An-

tonio Remón C. y una (1) batería tipo industrial para el totalizador.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Pedro A. Fonseca,

Jefe del Departamento de Compras.
(Segunda publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 31 de mayo de 1961, por el suministro de Tubería de Asbesto Cemento y demás Materiales necesarios para el Acueducto de La Atacaya, solicitados por el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de Oficina.

Panamá, 24 de abril de 1961.

Pedro A. Fonseca,

Jefe del Departamento de Compras.
(Segunda publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 19 de junio de 1961, por el suministro de una Turbina Vertical y demás Accesorios necesarios para el Acueducto de Santiago.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de Oficina.

Panamá, 25 de abril de 1961.

Pedro A. Fonseca,

Jefe del Departamento de Compras.
(Segunda publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

LICITACION PUBLICA

Hasta el día 22 de mayo de 1961 a las 3:00 p.m. se recibirán propuestas en sobres cerrados en el Despacho del Director General de la Institución, para el suministro de ocho (8) archivadores de placas Radiográficas tamaño 14 x 17, con destino al Departamento de Rayos X de la Policlínica Presidente Remón.

Los pliegos de cargos pueden ser retirados en el Despacho del Jefe de Compras, tercer piso del Edificio de Administración, durante las horas hábiles de Oficina.

Las propuestas deben ser presentadas, el original en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple.

Panamá, 18 de abril de 1961.

Olyn Y. M. de Cotto,

Sub-Jefe, Encargado del Departamento de Compras.
(Segunda publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Licitación pública para adquisición de Medicinas y Frascos con destino al Depósito de Farmacia.

Hasta el lunes 22 de mayo de 1961 a las 10:15 a.m. se recibirán propuestas en el despacho del Director General de esta Institución, para la adquisición de medicinas y frascos con destino al Depósito de Farmacia.

Los pliegos de cargos pueden ser retirados en el Despacho del Jefe del Departamento de Compras, durante las horas hábiles de trabajo.

Las ofertas deben ser presentadas, el original en papel sellado y timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple.

Panamá, 19 de abril de 1961

Olga Y. M. de Conte,
Sub-Jefe, Encargada del Departamento
de Compras.

(Segunda publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL LICITACION PUBLICA

La Dirección General de la Caja de Seguro Social, recibirá propuestas en sobres cerrados hasta las 3:00 p.m. del 24 de mayo de 1961, para el suministro e instalación de Equipo Pesado de Laboratorio, con destino a las Policlinicas de David y Colón.

Los pliegos de condiciones Administrativas y Técnicas, pueden ser retirados en el Despacho del Jefe del Departamento de Compras, durante las horas hábiles de trabajo.

Las ofertas deben ser presentadas, el original en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia y tres (3) copias en papel simple.

Panamá, 20 de abril de 1961.

Olga Y. M. de Conte,
Sub-Jefe, Encargada del Departamento
de Compras.

(Segunda publicación)

INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO AVISO DE LICITACION

Hasta las 10:00 a.m. del día 22 de mayo de 1961 se recibirán propuestas en el Despacho del Director General del Instituto de Vivienda y Urbanismo, ubicado en el Edificio Arraiján, esquina de Calle 25 Este y Avenida Justo Arosemena, para el suministro de materiales, equipo, obra de mano y construcción de los edificios Duplex Nos. 17 y 38 ubicados en la Calle D de la Urbanización "La Licería", ciudad de Panamá.

Para ser considerada la propuesta deberá ser presentada en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia, con (3) copias al carbón en papel ordinario, de acuerdo con el modelo de propuesta que aparece en las especificaciones. Deberá incluirse el Certificado de Paz y Salvo, del postor y Bono de Garantía que cubra el 10% del valor de la propuesta.

Los Ingenieros y Arquitectos solo deberán incluir en sus propuestas certificado de idoneidad expedido por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura; las Empresas Constructoras, certificados de la patente Comercial y de registro en la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.

A partir del día 3 de mayo de 1961 el Juego de Planos y Pliegos de especificaciones podrán obtenerse en las oficinas del Departamento de Urbanismo y Rehabilitación durante los días hábiles de 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. previo depósito de B. 30.00 (treinta balboas), por cada juego. Este depósito podrá hacerse en efectivo o en cheque girado a favor del Instituto de Vivienda y Urbanismo.

Por cada juego de Planos y Especificaciones que se devuelvan en buenas condiciones, a más tardar 30 días después de la adjudicación definitiva del Contrato, se hará una devolución del 80% del depósito.

Norberto Navarro,
Director General.

(Segunda publicación)

INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO AVISO DE LICITACION

Hasta las 10:00 a.m. del día 25 de mayo de 1961 se recibirán propuestas en el Despacho del Director General del Instituto de Vivienda y Urbanismo, ubicado en el Edificio Arraiján, esquina de Calle 25 Este y Avenida Justo Arosemena, para el suministro de materiales, equipo, obra de mano y construcción de los edificios Duplex Nos. 18 y 37 ubicados en la Calle D de la Urbanización "La Licería", ciudad de Panamá.

Para ser considerada la propuesta deberá ser presentada en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia, con tres (3) copias al carbón en papel ordinario, de acuerdo con el modelo de propuesta que aparece en las especificaciones. Deberá incluirse el Certificado

de Paz y Salvo, del postor y Bono de Garantía que cubra el 10% del valor de la propuesta.

Los Ingenieros y Arquitectos solo deberán incluir en sus propuestas certificado de idoneidad expedido por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura; las Empresas Constructoras, certificados de la patente Comercial y de registro en la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.

A partir del día 5 de mayo de 1961 el Juego de Planos y Pliego de especificaciones podrán obtenerse en las oficinas del Departamento de Urbanismo y Rehabilitación durante los días hábiles de 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. previo depósito de B. 30.00 (treinta balboas), por cada juego. Este depósito podrá hacerse en efectivo o en cheque girado a favor del Instituto de Vivienda y Urbanismo.

Por cada juego de Planos y Especificaciones que se devuelvan en buenas condiciones, a más tardar 30 días después de la adjudicación definitiva del Contrato, se hará una devolución del 80% del depósito.

Norberto Navarro,
Director General.

(Segunda publicación)

INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO AVISO DE LICITACION

Hasta las 10:00 a.m. del día 29 de mayo de 1961 se recibirán propuestas en el Despacho del Director General del Instituto de Vivienda y Urbanismo, ubicado en el Edificio Arraiján, esquina de Calle 25 Este y Avenida Justo Arosemena, para el suministro de materiales, equipo, obra de mano y construcción de los edificios Duplex Nos. 19 y 38 ubicados en la Calle D de la Urbanización "La Licería", ciudad de Panamá.

Para ser considerada la propuesta deberá ser presentada en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia, con tres (3) copias al carbón en papel ordinario, de acuerdo con el modelo de propuesta que aparece en las especificaciones. Deberá incluirse el Certificado de Paz y Salvo, del postor y Bono de Garantía que cubra el 10% del valor de la propuesta.

Los Ingenieros y Arquitectos solo deberán incluir en sus propuestas certificado de idoneidad expedido por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura; las Empresas Constructoras, certificados de la patente Comercial y de registro en la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.

A partir del día 9 de mayo de 1961 el Juego de Planos y Pliego de especificaciones podrán obtenerse en las oficinas del Departamento de Urbanismo y Rehabilitación durante los días hábiles de 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. previo depósito de B. 30.00 (treinta balboas), por cada juego. Este depósito podrá hacerse en efectivo o en cheque girado a favor del Instituto de Vivienda y Urbanismo.

Por cada juego de Planos y Especificaciones que se devuelvan en buenas condiciones, a más tardar 30 días después de la adjudicación definitiva del Contrato, se hará una devolución del 80% del depósito.

Norberto Navarro,
Director General.

(Segunda publicación)

AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que por medio de la Escritura Nº 79 de 18 de abril de 1961, de la Notaría del Circuito de Coclé, adquirí de la sociedad "Casa Fung, S. A." su establecimiento comercial denominado "Casa Fung, S. A.", el cual funciona en la casa Nº 3164 de la Calle Juan Demósteros Arosemena de la ciudad de Penonomé, Provincia de Coclé.

Penonomé, 24 de abril de 1961.

Julio César Fung,
Ced. 8-31-496.

L. 12421

(Segunda publicación)

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, comunicamos que por Escritura 13584 Número 184

de esta misma fecha otorgada en la Notaría Primera del Circuito de Colón compramos al señor Tikaudias Jivatam Kirpalani, el negocio denominado BAZAR ATLANTICO, ubicado en los bajos del edificio 10,042 de la Avenida del Frente de la Ciudad de Colón.

Colón, 26 de abril de 1961

T. J. KIRPALANI, S. A.
Agustín Cedeño,
Vicepresidente.

L. 22,491
(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Benjamín McConaghy se ha dictado auto de declaratoria de herederos, cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, diez y nueve de abril de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos:
Como la prueba descrita es la que exige el artículo 1621 del Código Judicial en relación con el 1622 de la misma, excerta legal y de acuerdo con la opinión del Agente del Ministerio Público, el suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara: Primero:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Benjamín McConaghy desde el día once (11) de abril de mil novecientos cincuenta y uno (1951) fecha de su defunción; Segundo: Que es su heredera, sin perjuicio de terceros y en su condición de cónyuge supérstite, Marie B. o Marie McConaghy; Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio los que crean tener derecho a él, de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(Ido.) Enrique Núñez G.—(Ido.) Raúl Gmo. López G., Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy diez y nueve de abril de mil novecientos sesenta y uno.

El Juez,

El Secretario,

L. 12285
(Única publicación)

ENRIQUE NÚÑEZ G.

Raúl Gmo. López G.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Ivy Cromwell o Ivy Lewis de McKenzie, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos:
El suscrito Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara abierta la sucesión intestada de Ivy Cromwell o Ivy Lewis de McKenzie, desde el día de su defunción, que fue el día treinta de diciembre de mil novecientos sesenta, ocurrida en esta ciudad, y declara que es su heredero, sin perjuicio de terceros, su esposo sobreviviente Sr. Zachary H. McKenzie y ordena que comparezcan al juicio, todos los que se crean con derecho a ella, que se publique y fije el edicto que ordena el art. 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese, (fdo.) A. Persina D.—(fdo.) José C. Pinilla, Srto.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho hoy veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y uno, por el término de diez días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, que se presenten al Tribunal todos las personas que tengan algún interés en el juicio.

El Juez,

El Secretario,

L. 12535
(Única publicación)

A. PERSINA D.

José C. Pinilla.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testada de Adán Vado Carrera, se ha dictado auto de declaratoria de herederos, cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, diez y nueve de abril de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos:
Como estos documentos son los que exige el artículo 1616 del Código Judicial, de conformidad con el artículo 1617 ibidem, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria de Adán Vado Cabrera, desde el día veintidós (22) de enero de este año, fecha de su defunción;

Que es su heredero testamentario, sin perjuicio de terceros, su menor hijo Adán Roberto Vado Lara; y

Que es tutor testamentario de dicho menor el Dr. José Jesús Molina;

Y ordena que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria las personas que se crean con derecho en ella; y

Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Enrique Núñez G.—(fdo.) Raúl Gmo. López G., Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy diez y nueve de abril de mil novecientos sesenta y uno.

El Juez,

El Secretario,

L. 12120
(Única publicación)

ENRIQUE NÚÑEZ G.

Raúl Gmo. López G.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, Primer Suplente, por este medio al público,

HACE SABER:

Que por memorial fechado el 23 de marzo del presente año, el Lic. Teófilo de J. Vázquez H., en representación de Bernardo de Jesús Díaz, varón, mayor de edad, soltero, comerciante, natural y vecino de este Dto., residente de esta ciudad, cedula N.º 7-AV-2E-934, ha solicitado a este Tribunal Título Constitutivo de dominio sobre una casa que ha construido en un terreno nacional fuera del área de la ciudad, en el lugar denominado "Campo Alegre", y que le pertenece en propiedad.

El edificio se describe así:

"Una casa ubicada en las afueras de la población, en el lugar denominado "Campo Alegre", la cual mide seis metros de frente por diez metros cincuenta centímetros de fondo, de un solo piso, maderas labradas y nobeluzas, paredes de cañama, techo de tejas y piso de concreto, al uso del país, dentro de los siguientes linderos:

Norte, su correspondiente fondo de patio;

Sur, camino viejo de Las Tablas a Santo Domingo;

Este, terreno ocupado por el solicitante; y

Oeste, casa de Encolía o de Zulia (fdo. Pinilla).

Por tanto y por el término de diez días se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría para que todos los que se crean con derecho en el inmueble descrito se presenten a hacerlos valer y cuando del mismo se entregara al interesado para su publicación.

Las Tablas, abril 24 de 1961.

El Juez,

La Secretaría,

L. 5452
(Única publicación)

Marquitos Vazquez D.

Blanca Balboa Quintana